



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

**VISTO:** La Carta N° 051-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 08 de abril de 2024; la Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU, de fecha 08 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el **Artículo 20°, Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Título II del **Reglamento de Distribución de la Carga Académica** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que "La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"; el **Artículo 33°, Capítulo III** (De la Carga no Lectiva) del mismo reglamento establece que "La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"; y el **Artículo 48°, Capítulo IV** del mismo reglamento, establece que "Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, via acto resolutorio y ratificado por el Consejo Universitario";

Que, el numeral 4.3, del punto 4, de **Los Lineamientos para la Contratación Docente por Invitación en el Semestre 2024-I** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 085-2024-UNAJMA/CU de fecha 18 de marzo de 2024, establece que "Los directores de departamentos académicos presentan ante el decano de la facultad la propuesta de contrato docente por invitación mediante un informe, adjuntando los actuados y expedientes de los docentes propuestos"; y el numeral 4.4, establece que "Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de contrato docente por invitación, verificando el cumplimiento del Reglamento de Distribución de carga lectiva, al Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba "(...) la contratación por invitación de docentes para el semestre académico 2024-I, en la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme a lo propuesto por el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (...), con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2024 (...)", de: Diaz Barrera Yasmine, Bazán Ramirez Miguel Angel, Cardenas Serna Ronald, Obregón Yupanqui Mirian Estéfani, Arone Palomino Dannya;

Que, mediante Carta N° 051-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 08 de abril de 2024, el Dr. David Choque Quispe - Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, remite al MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería, la carga académica modificada de docentes contratados, correspondiente al semestre 2024-I, para su aprobación correspondiente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

Que, en atención a la Carta N° 051-2024-UNAJMA-DAITA, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la carga académica** de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-I, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N° 1 – DCB1- Mg. Yasmine Díaz Barrera								
N°	Código	Asignatura	Horas			CR.	SEC.	ESCUELA
			T	P	TH			
1	IAAD81	Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III	3	2	5	4	A	EPIA
2	IAAE34	Bioquímica Agroindustrial	3	4	7	4	A	EPIA
3	IAAD84	Agronegocios y Comercio Internacional	2	2	4	3	A	EPIA
<b>TOTAL</b>						<b>16</b>		

Contrato N° 2 – DCB1 – Ing. Miguel Ángel Bazán Ramírez								
N°	Código	Asignatura	Horas			CR.	SEC.	ESCUELA
			T	P	TH			
1	IAADAB	Electivo III (Evaluación de Proyectos)	2	2	4	3	A	EPIA
2	IAAE23	Problemas Ambientales Globales	2	2	4	3	A	EPIA
3	IAAE36	Materias Primas Agroindustriales	2	4	6	3	A	EPIA
4	IAAE32	Propiedades Físicas de los Alimentos	0	2	2	4	A	EPIA
<b>TOTAL</b>						<b>16</b>		

Contrato N° 3 – DCB1 – Mg. Ronald Cárdenas Serna								
N°	Código	Asignatura	Horas			CR.	SEC.	ESCUELA
			T	P	TH			
1	IAAE55	Fisiología de Postcosecha	3	2	5	4	A	EPIA
2	IAAD85	Procesamiento de Pieles y Cueros	3	2	5	4	A	EPIA
3	IAAD72	Procesos Agroindustriales II	0	2	2	4	A	EPIA
4	IAAE35	Química Orgánica	0	4	4	4	A	EPIA
<b>TOTAL</b>						<b>16</b>		

Contrato N° 4 – DCB1 – Mg. Mirian Estéfani Obregón Yupanqui								
N°	Código	Asignatura	Horas			CR.	SEC.	ESCUELA
			T	P	TH			
1	IAAE56	Electivo I - Seguridad Alimentaria	3	2	5	4	A	EPIA
2	IAAE52	Análisis de Productos Agroindustriales	3	4	7	4	A	EPIA
3	IAAD8B	Electivo I: Investigación de Mercado	2	2	4	3	A	EPIA
<b>TOTAL</b>						<b>16</b>		

Contrato N° 5 – DCB1 - Mg. Danny Arone Palomino								
N°	Código	Asignatura	Horas			CR.	SEC.	ESCUELA
			T	P	TH			
1	IAAE54	Microbiología Agroindustrial	2	2	4	3	A	EPIA
2	IAAE57	Electivo I - Investigación de Mercados	3	2	5	4	A	EPIA
3	IAAE42	Termodinámica	3	2	5	4	A	EPIA
4	IAAD94	Biología Agroindustrial	0	2	2	4	A	EPIA
<b>TOTAL</b>						<b>16</b>		



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Elevar la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
-----  
MSc. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
-----  
Mg. Enrique Condor Tinoco  
SECRETARIO ACADÉMICO